

pública Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PRÓMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2764, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Emilia Mejía Molina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2764.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 18 de noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Emilia Mejía Molina, por virtud del cual el primero vende a la segunda en

la suma de RD\$166.00, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 285 tareas, cultivadas en parte de café, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:— Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTIOCHO.— N° 58.— REPUBLICA DOMINICANA. En la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, el primero, negociante; empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 91615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 21233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor de la señora EMILIA MEJIA MOLINA, mayor de edad, dominicana, según declara, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 1041. Sello Número 229623, al día, apta legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, los inmuebles que a continuación se describen:— PRIMERO:— UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de

DOSCIENTAS CINCUENTA TAREAS, cultivadas en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, CUARENTA Y TRES TAREAS, y DOSCIENTAS SIETE TAREAS, a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, Juan Antonio Pichardo; Oeste, José Mercedes y Basilia Castillo; Norte, Luis Paulino; y Sur, Propiedad de la Curacao; SEGUNDO: UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por la compradora, con una extensión de VEINTE tareas, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cuatro tareas, y diez y seis tareas, a cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, Basilia Castillo; Oeste, camino de "Las Lagunas" a los Camarones; Norte, José Mercedes Rodríguez, y Sur, Mercedes Peralta; TERCERO: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por la compradora con una extensión de quince tareas, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en La Encantada, paraje de Camarones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, camino real de Camarones, a Las Lagunas; Oeste, Aquilino Núñez; Norte, camino de Villa Trina a La Encantada, y Sur, la compradora. Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO según se comprueba con el Certificado de Título Número Veintiocho de fecha cinco del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.— El precio de la venta es de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS RD\$166.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:— La cantidad de cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos RD\$55.33 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora, según se evidencia con el recibo formulario Número 94997, de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Española.— El resto de la suma o sea ciento diez pesos con sesenta y siete centavos RD\$110.67, divididos en dos años, pagando la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos RD\$55.33, y cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos RD\$55.34, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.— Para garantía

del pago de la suma adeudada por la compradora, ésta concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conforme, y requeridas a firmar lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo los testigos, Notario que doy fé:— Firmados:— Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los Números 307247, y 307248, debidamente cancelados.

CERTIFICO:— Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TREINTA del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.— Doy Fé: Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2765, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor José David Cohen Rosario,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2765.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD \$500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José David Cohen Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, dos casas construídas de madera y techadas de zinc, situadas en la avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca. Provincia Espaillat, y los respectivos solares en que están construídas, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR J. DAVID COHEN ROSARIO.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4626, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del